

Decreta Nulidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00403](#)

Barranquilla D.E.I.P., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se ha producido la notificación de la vinculación de las Entidades Financieras que tienen reportado negativamente al accionante, y de las cuales solicita la modificación dentro del trámite Constitucional razón por la cual no han tenido la oportunidad de pronunciarse al respecto.

En consecuencia, al no encontrarse Integrada todas las partes procesales en el contradictorio, y con la finalidad de no vulnerar el Debido Proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declara la nulidad de la presente tutela en lo referente a la vinculación del:

1. BANCO SERFINANZA S.A. notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
2. BANCO AV VILLAS S.A. notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
3. BANCO COLPATRIA S.A. notificbancocolpatria@colpatria.com;
4. SISTECREDITO notificacionesjudiciales@sistecredito.com;
5. BANCO DAVIVIENDA S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla;

RESUELVE

1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 28 de junio de 2021, inclusive, con respecto al Banco Serfinanza S.A., Banco AV Villas S.A.; Banco Colpatria S.A., Sistecredito, y Banco Davivienda S.A.

2º) Por la Secretaría de esta Corporación remítasele a las Vinculadas Banco Serfinanza S.A., Banco AV Villas S.A.; Banco Colpatria S.A., Sistecredito, y Banco Davivienda S.A., copia del auto de fecha 28 de junio del hogaño y del traslado del memorial de tutela, a fin de ejerzan su derecho a la defensa, en el término un día.

Decreta Nulidad

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b657f87b70a5f2be1dff386cc68c87dcc6fc955a50db37ca2535d0fcab5a21
Of**

Documento generado en 12/07/2021 03:31:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**